

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO

RAD: 2021-00044

Valledupar, Cesar, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

La señora LAURA ROSA CARDENAS TOSCANO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho a fin de que se le declare compañera permanente del fallecido EDUIS NEL DAZA ARAUJO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe contener el correo electrónico del abogado, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, la relación jurídica procesal se debe trabar con los herederos determinados e indeterminados del pretense compañero, en atención a lo establecido en la Ley 54 de 1990, y para ello se debe aportar los registros civiles de nacimientos respectivos para demostrar el parentesco; artículo 94 y 95 del C.G.P.

Debe indicarse el nombre de los herederos determinados del presunto compañero, sus direcciones y correos electrónicos, para establecer competencia; artículo 28 del C.G.P; y se debe aportar la constancia de haberles enviado por cualquier medio electrónico copia de la demanda y sus anexos. Art. 6° del Decreto 806 de 2020

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor AMAURIZ ALFONSO LASTRA DAZA, como apoderado judicial de la señora LAURA ROSA CARDENAS TOSCANO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAY DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ee10624c6b93c7c4826b77a6ead3e1dd08a036cb3eeea684cafdea6b38bb16
1**

Documento generado en 05/03/2021 03:41:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**